

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2016 00306

Obre a los autos la respuesta emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá, sede judicial que ha puesto de presente que en audiencia de imputación de fecha 22 de septiembre de 2020 se dispuso la prohibición de enajenar bienes de propiedad del imputado dentro de los 6 meses siguientes a tono con lo reglado en el 97 de. C.P.P.

De otra parte, en virtud a la respuesta allegada por la Fiscal Delegada ante los jueces penales del Circuito de Zipaquirá, por secretaría, **oficiése a dicha entidad en los términos del auto adiado 20 de octubre de 2022.**

Finalmente, en lo que atañe a ordenar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. que proceda a realizar el pago de las costas en virtud a la póliza adquirida por el actor², tenga en cuenta el demandante en el ejecutivo que aquélla fue constituida exclusivamente para lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 29 de marzo de 2023

² Folio 125 cuaderno físico.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32919d3f3784c556128df18082cc55be6567c885b0c19c480d53182c5e582fc8**

Documento generado en 28/03/2023 05:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>